



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLANUEVA DE OSCOS

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial de caminos rurales y de dominio público local de Villanueva de Oscos.

En sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2021, el Pleno de esta Corporación adoptó el Acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la ordenanza municipal fiscal reguladora del aprovechamiento especial de caminos rurales y de dominio público local de Villanueva de Oscos, quedando redactado íntegramente como sigue:

“Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad de acuerdo con el siguiente polinomio: $\text{tarifa según aprovechamiento} \times \text{peso del vehículo} \times \text{distancia} \times \text{número de días de aprovechamiento}$.

Las tarifas de aprovechamiento se dividirían en:

- Larga duración (+ 6 meses): 0,025 €/tonelada/kilómetro/día
- Habitual (30 días a 6 meses): 0,033 €/tonelada/kilómetro/día
- Continuo (10 a 30 días): 0,050 €/tonelada/kilómetro/día
- Esporádico (1 a 10 días): 0,070 €/tonelada/kilómetro/día

Se establece una cuota tributaria mínima de:

- Aprovechamiento de larga duración y habitual: 150,00 €.
- Aprovechamiento continuado: 75,00 €.
- Aprovechamiento esporádico: 50,00 €.

2. En el caso de que la solicitud de autorización de aprovechamiento especial de caminos rurales y de dominio público local se tramite con el objeto de llevar a cabo actividades de tala y saca de madera, la determinación de la cuota tributaria se hará en atención al cálculo siguiente: por cada tonelada de madera cortada o a cortar, de cualquier especie, se abonarán 0,60 € en concepto de tasa.

3. El solicitante de la autorización, con carácter preceptivo y previo a la utilización de la vía o camino por el que transitará en el desarrollo de su actividad, deberá depositar una garantía ante el Ayuntamiento, que responderá de los daños que pudieran ocasionarse y será determinada por resolución de Alcaldía y a criterio de los servicios técnicos municipales, de hasta 1 €/metro lineal de recorrido, sólo ida. Su devolución o retención, en todo o en parte, se someterá asimismo a valoración del servicio municipal oportuno.

En caso de que el desarrollo de la actividad ocasionase algún daño cuya reparación suponga un coste superior al de la fianza depositada, cabe la posibilidad de su arreglo subsidiario por parte del Ayuntamiento, siéndole repercutido el coste al solicitante.”

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública el expediente por plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que durante el período de exposición al público, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo Plenario.

Villanueva de Oscos, a 17 de mayo de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-05153.